

**Creando el distrito de Matacoto en la
provincia de Yungay**

EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de
Matacoto, en la Provincia de Yungay,
del Departamento de Ancash, cuya capi-
tal será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—Los límites de este
nuevo Distrito, serán los siguientes:
por el Norte, una línea que parta de la
cumbre del cerro Shasshi de la Cordille-
ra Negra y descienda por la ceja que
conduce al puente viejo de Chichci, so-
bre el río Santa; por el Este, el río San-
ta desde el puente viejo de Chichci has-
ta la desembocadura de la quebrada de-
nominada Simpo-uran; por el Sur, la
quebrada de Simpo-uran, aguas arriba,
hasta la cumbre de Cóndor-marca; y por
el Oeste, la línea de cumbres de la Cor-
dillera Negra que desde la cumbre de
Cóndor-marca sigue por las de Huachoc-
irca, Chapa-punta, Huambo, Puma-Ya-
conan y Shasshi, lugar donde se comen-
zó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
veintiocho días del mes de octubre de
mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Se-
nado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Pre-
sidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secre-
tario.

F. CARRION MATOS, Diputado Se-
cretario.

Al Señor Presidente Constitucional de
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los siete días del mes de noviem-
bre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.

*
* *